Presidencia de la República

FORMATO ACTA

DEPENDENCIA:	*Programa Presidencial de Acción integral contra las Minas Antipersonal*		
REUNIÓN DE:	**Sesión Extraordinaria de la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario (IIDH)**	**ACTA Nº**	**21**

CIUDAD:	**Bogotá**	**LUGAR:**	**Ministerio de Defensa-Salón Bolívar**	**FECHA:**	**19 de septiembre 2014**

NOMBRE ASISTENTES	**CARGOS**
Ver Listado de Asitencia Anexo	

OBJETIVO DE LA REUNIÓN:

Analizar la situación de la Organización Civil de Desminado Humanitario (OCDH), *The HALO Trust*, en relación con la suspensión de operaciones en el área APC-HALO-ANT-NAR-14 por la No Conformidad Crítica reportada por el Componente Externo de Monitoreo, Misión en Colombia del Programa de Acción Integral contra las Minas Antipersonal de la Organización de Estados Americanos (AICMA – OEA).

TEMAS A TRATAR:

1. Situación de la Organización Civil de Desminado The Halo Trust en Colombia.
2. Varios

DESARROLLO:

Se da inicio a la sesión extraordinaria de la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario (IIDH) por parte de su Secretaria Técnica, Programa Presidencial para la Acción Integral contra las Minas Antipersonal (PAICMA), anunciando la agenda a tratar durante esta sesión.

De conformidad con el Orden del día, se inició con el punto 1, concediéndole el uso de la palabra a un miembro del Equipo Técnico de la Instancia Interinstitucional (IIDH), quien realizó una presentación en power point (anexa la presente) sobre la razón por la cual se suspendió la operación de *The HALO TRUST* en el área APC-HALO-ANT-NAR-14 en el Municipio de Nariño:

En ese punto se explicó que el día 22 de julio de 2014, el Monitor de AICMA-OEA evidenció: "*que el desminado Rafael Ortiz bajo la figura de desminador encargado realiza funciones de líder de la sección 11 en temas de suspensión sin ser personal acreditado. Adicionalmente, la figura de desminado encargado llega 7 días. Según el POA en su literal 6.1.5 el desminado encargado solo*

cumple funciones de control de calidad interno y no de aseguramiento de calidad interno como se evidenció durante el monitoreo" (Anexo reporte). Cabe subrayar que señor Rafael Ortiz estaba evaluado operacionalmente sólo como desminador.

Las No Conformidades Críticas, según el Estándar de Gestión de calidad para el Desminado Humanitario, "*son aquellas violaciones, infracciones o incumplimientos a los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario y/o Procedimientos Operacionales Aprobados de la OCDH* ***QUE SON*** *consideradas como una amenaza contra la vida o que ponen en riesgo el propósito del Desminado Humanitario. Por tal razón, el Organismo de Monitoreo deberá suspender inmediatamente las operaciones que adelanta la OCDH…".*

En cumplimiento del Estándar Nacional de Gestión de Calidad, el mismo día 22 de julio de 2014, *The Halo Trust* envió al PAICMA el Plan de Acción Correctivo para la segunda No Conformidad Crítica que se ha presentado durante el año 2014.

El 24 de julio de 2014, luego de la verificación de la documentación respetiva, el PAICMA encontró que adicionalmente el desminador Rafael Ortiz no había sido acreditado por al IIDH.

Es preciso anotar que la Secretaria Técnica solicitó aclaración a AIMCA –CO sobre el personal activo y sobre las operaciones de desminado humanitario en el Municipio de Nariño, Antioquia. Como respuesta a esta solicitud, la Misión remitió el listado del personal que se encontraba en campo, con el cual se evidenció que había personal no acreditado por la IIDH trabajando en terreno.

En otras palabras, la situación del señor Ortiz mostró que un número significativo de empleados, que estaban adelantando labores, no había cumplido el requisito de aprobación por parte de la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario. Por lo anterior, el Organismo de Monitoreo Externo solicitó que éste fuera retirado de las operaciones de desminado humanitario. Vale subrayar que nunca se suspendieron la totalidad de operaciones a la OCDH.

En este punto, el Ministerio de Defensa Nacional preguntó cuál es mecanismo que tiene el Programa Presidencial y la Misión AICMA – CO para determinar durante su labor de monitoreo, si el personal está debidamente acreditado.

El PAICMA, como Secretaria Técnica de la IIDH, respondió que el Estándar de Acreditación de las Organizaciones Civiles de Desminado Humanitario establece en el numeral 7 en Desarrollo de la Fase 3, específicamente lo siguiente:

> *13. Si las Unidades de Desminado de la OCDH aprobaron la evaluación realizada por el Organismo de Monitoreo, el PAICMA convoca una sesión de la IIDH.*
>
> *14. La IIDH consigna en el acta de la sesión la conformidad de las unidades de desminado humanitario evaluadas y establece su competencia para desarrollar Tareas de Desminado Humanitario en el país certificando el cumplimiento de la fase 3.*

Cabe destacar que para ser objeto de análisis de la IIDH, previamente el Equipo Técnico de la IIDH debe revisar el resultado de la Evaluación Operacional realizada por AICMA – CO y del Estudio de Seguridad llevado a cabo por el Comando General de las Fuerzas Militares. Con base en ello, el Equipo Técnico emite una recomendación a la IIDH.

Asimismo, el PAICMA precisó que una circunstancia es el aumento de capacidad operacional, para lo cual procede lo señalado anteriormente, y otra los movimientos al interior de la organización civil, es decir el cambio de posiciones o cargos. En este último caso sólo debe aprobar la evaluación operacional, puesto que previamente ha pasado por la IIDH.

Igualmente, el Programa Presidencial aclaró que este procedimiento no es nuevo, la IIDH ha analizado el aumento de capacidad operacional en varias sesiones presenciales, llevadas a cabo durante el 2013 y en una virtual, celebrada el 18 de diciembre del ese año. Las decisiones sobre el aumento de la capacidad operacional han quedado consignadas en las Actas de la IIDH, las cuales son de conocimiento público, en la medida que reposan en la página web del PAICMA.

Por su parte AICMA –CO, en cabeza del Jefe de Misión de la OEA, señaló que durante el monitoreo revisan que el personal esté acreditado y el rol para el cual fue acreditado.

De la misma forma, manifestó que anteriormente un funcionario del PAICMA o de la Inspección General acompañaba las evaluaciones operacionales. En este sentido, señaló que al término de la Evaluación Operacional efectuada a *The HALO Trust* en mayo – junio de 2014, el funcionario del PAICMA que participaba autorizó que el de personal evaluado iniciará operaciones de desminado humanitario.

El Ministerio de Defensa Nacional, le preguntó a AICMA-OEA si recibió un documento dando dicha autorización o cuál funcionario del PAICMA hizo este pronunciamiento.

El Jefe de la Misión AICMA, respondió que no fue a través de comunicación oficial sino una instrucción verbal por parte de María Angélica Jaramillo, quien era funcionaria del PAICMA. En consideración a esta información, el Programa Presidencial le compulsará copias a Control Interno Disciplinario para su respectivo análisis.

El Ministerio de Defensa Nacional, aclaró que este tipo de autorizaciones sólo las emite la IIDH, tal y como está consagrado en el Estándar Nacional de Acreditación de Organizaciones Civiles de Desminado Humanitario (OCDH). La Secretaría Técnica de la IIDH, PAICMA, se las comunicará a la Misión AICMA –CO, como Organismo de Monitoreo Externo.

El Jefe de la Misión AICMA manifestó que no ha recibido comunicación oficial por escrito del PAICMA relacionado el personal acreditado por la IIDH.

Al respecto, el PAICMA respondió que AICMA –CO conoce estas decisiones de primera mano, en la medida que ha sido invitada a participar en sesiones de la IIDH y que en las mismas ha expuesto los resultados de la evaluación operacional.

En cuanto a la sesión virtual de la IIDH, llevada a cabo el día 18 de diciembre de 2013, el PAICMA precisó que atendiendo a lo que dispone el Reglamento Interno de la Instancia solo participaron sus miembros. Es decir, no hubo invitados, ni entidades nacionales ni organismos. En esta sesión se aprobó crecimiento de la capacidad operacional de la Organización The Halo Trust.

Vale acotar que el PAICMA reiteró que las Actas de las reuniones de la IIDH son de público conocimiento, encontrandose publicadas su página web.

Por último, indicó que durante la sesión delIIDH realizada en el mes de julio de 2014, se abordó el tema del personal pendiente por ser aprobado por la IIDH, acotando que aún no se contaba con el resultado del Estudio de Seguridad. En este sentido, se anotó que el personal no podía ingresar a terreno a adelantar labores de desminado humanitario, hasta tanto no fuera aprobado por la IIDH. Se precisa que que en esta sesión de la IIDH la OEA asistió como invitada.

Frente a lo anterior el Ministerio de Defensa Nacional solicitó: 1) comunicarle las sesiones de la IIDH en las que participó AICMA –CO, 2) el acompañamiento del PAICMA y de la Inspección General de las Fuerzas Militares cuando se trate de inicio de operaciones del personal nuevo acreditado por la IIDH y 3) la notificación por escrito por parte del PAICMA de la autorización para realizar labores de desminado humanitario a AICMA -CO y, en términos generales, de los cambios de personal. Cabe destacar el PAICMA también informará de la autorización de los miembros del Batallón de Desminado (BIDES). La IIDH acogió estas propuestas.

El miembro del Equipo Técnico continuó su exposición, manifestando que el 1 de agosto de 2014 emitió recomendación a la IIDH y que del 5 al 13 de agosto de 2104, la Secretaria Técnica de la IIDH, PAICMA, solicitó a *The Halo Trust* el envío de las copias de las pólizas con el listado total de personas que para el día 28 de julio de 2014 se encontraban en terreno.

The Halo Trust envió respuesta a la petición, las cuales fueron objeto de solicitudes de ampliación de información, teniendo en cuenta que, entre otros, no se incluía la fecha de inicio de la cobertura de cada uno de las personas que hacían parte de la póliza de vida grupal

La exposición continuó con los dos escenarios que debían analizarse para adoptar una decisión, atendiendo la normatividad jurídica vigente para las actividades de desminado humanitario por parte de Organizaciones Civiles, incluidos los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario:

- **Escenario1**: Debido al incumplimiento de los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario, en lo relacionado con la Gestión de Calidad y con el Proceso de Acreditación, así como las obligaciones que la OCDH tiene frente a las actividades de desminado humanitario en el país adicional a las que se derivaron de la No Conformidad Crítica en Nariño, terminar la acreditación a The Halo Trust.

- **Escenario2:** Solicitar a la OEA la suspensión de las actividades de Desminado Humanitario, en todas y cada una de las áreas donde se hayan desarrollado actividades con personal que no fue previamente acreditado por la IIDH, en línea con los hechos relacionados en los conceptos del equipo técnico del 1 de agosto y del 16

de agosto de 2014, hasta tanto la OCDH, no presente un alcance al Plan de Acción Correctivo presentado, en el que se incorpore cada una de las áreas suspendidas, según las solicitudes que hacen parte de dichos conceptos.

El Equipo Técnico, propuso adicionar otros compromisos que deben de tenerse en cuenta en el Plan de Acción Correctiva los cuales son:

a. El compromiso de acatar de manera estricta la normatividad vigente que el Estado colombiano ha expedido en materia de Desminado Humanitario y la relacionada.

   Cabe destacar que este es un compromiso adquirido por las Organizaciones Civiles Desminado Humanitario (OCDHs) interesadas en trabajar en el territorio nacional y que lo dejan consignado por escrito como un requisito para su acreditación. No obstante, es necesario reiterarlo como un mensaje claro a la OCDH.

b. El Plan de Acción Correctivo, deberá incluir una propuesta de cronograma de seguimiento para que el Componente Externo de Monitoreo y cualquiera de los miembros de la IIDH (si lo consideran pertinente) puedan realizar un seguimiento a cada una de las posiciones desempeñadas por el personal acreditado por la IIDH.

c. El Componente Externo de Monitoreo deberá enviar un Informe Mensual a la IIDH, respecto al cumplimiento y avance en el Plan de Acción correctivo, en el cual se establecen las posiciones de cada una de las personas que laboran en terreno con la organización civil.

d. Ajuste a las Pólizas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1561 de 2013.

e. Comprometerse a enviar información completa y verificable.

En cuanto a los escenarios, la IIDH optó por el escenario 2. De esta forma, dio cumplimiento del deber *in invigilando* de hacer cumplir la Ley y reiteró la voluntad del Gobierno Nacional de permitir la realización de operaciones de desminado humanitario por OCDHs, en particular por The HALO Trust. Igualmente, minimizó el impacto en las operaciones de desminado humanitario que adelanta *The HALO Trust.*

En este orden de ideas, se pasó al Plan de Acción Correctivo. El Ministerio de Defensa Nacional, le preguntó a AICMA –CO si éste cumple con los requerimientos técnicos y eficientes para superar esta No Conformidad Crítica. En respuesta, AICMA –OEA manifiesta que el Plan contiene lo necesario para la corrección de la No Conformidad Crítica.

El Ministerio de Defensa Nacional realizó una síntesis de la exposición realizada por la Jefe de AICMA-CO, señalando:

- La acción correctiva del presente plan fue retirar al personal que no estaba debidamente acreditado inmediatamente después de la comunicación del PAICMA

(OFI14-00071624), por medio de la cual se solicitó la adopción de las medidas correctivas para el caso.

- La medida preventiva es hacer control sobre el registro de las posiciones y roles que desempeñan los trabajadores de *The HALO Trust*.

  Con el ánimo de agilizar el proceso y de dar claridad al mismo, se le entrega a AICMA-CO el Plan de Acción Correctivo aprobado por el Equipo Técnico de la IIDH.

AICMA-CO le preguntó al Ministerio de Defensa Nacional, si en toda ocasión que se reinicien las operaciones después de una No Conformidad Crítica debe haber acompañamiento por un funcionario del PAICMA y si este acompañamiento aplica para todos los operadores o solo para las OCDH. A lo que la Cartera de Defensa Nacional respondió que sí, en toda ocasión y para todos los operadores.

Seguidamente, se continuó con el tema de las Pólizas. De conformidad con el Decreto 1561 de 2013, la OCDH debe contratar con una compañía en Colombia dos clases de pólizas: una de responsabilidad Civil extracontractual y otra individual.

En relación con la primera, y de acuerdo con concepto emitido por experto corredor de seguros del Ministerio de Defensa Nacional, el PAICMA manifestó que cumple con lo dispuesto en el precitado Decreto.

En cuanto a la segunda póliza, la individual, el PAICMA anotó que verificó el listado del personal acreditado por la IIDH y que se encontraba en terreno, así como la cuantía de la misma. En este último punto, encontró que el valor de las Pólizas de Vida Individual no correspondía a la cuantía determinada por el Decreto 1561 de 2013 para la vigencia del 2014.

En consecuencia, el PAICMA, mediante OFI14-00076208, le solicitó aclaración a *The HALO Trust,* la cual dio respuesta con carta emitida y suscrita por Positiva S.A, donde reconocen que a la fecha no se encuentran ajustados a los salarios mínimos legales mensuales vigentes de 2014 y que iniciaran los procesos para la readecuación de las cuantían, ajustándolas a lo establecido por el decreto1561 de 2013.

El Ministerio de Defensa Nacional expresó que Organización Civil *The Halo Trust* debe cumplir con el Decreto 1561 de 2013. Caso contrario contravendría la legislación colombiana. *The HALO Trust* no puede argumentar que desconocía la Ley porque esta Organización envió una comunicación manifestando que conocía y actuaría la legislación colombiana y los Estándares de Desminado Humanitario.

En sentido, el Ministerio de Defensa Nacional solicitó que la OEA verifique en terreno que los trabajadores de *The HALO Trust* tengan a cabalidad su póliza individual. Este es un requisito para operar en el terreno. El PAICMA, como Secretaria Técnica, se pronunciará sobre las pólizas y le comunicará.

El Ministerio de Defensa le preguntó al representante de Procuraduría Nacional si está de acuerdo con lo manifestado hasta ahora, a lo que responde que lo indispensable es que se le dé cumplimiento estricto a la normatividad.

Las acciones que implementará la IIDH serán:

1. Comunicación del PAICMA cada vez que la IIDH apruebe el crecimiento de la capacidad operacional.

2. La OEA verificará que el personal en el terreno esté acreditado y cuente con póliza debidamente aprobada por la Secretaría Técnica de la IIDH, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1561 de 2013.

3. El PAICMA acompañará los procesos de crecimiento de la capacidad operacional y de reinicio de las operaciones cuando se den suspensiones por No Conformidades Críticas de cualquier operador.

4. La verificación de las pólizas en terreno se debe realizar siempre que se realice monitoreo, es decir, se vuelve una No Conformidad si no se cumple con este requisito.

La representante de la Secretaria General de Presidencia de la República indagó por quién revisa el tema de la vigencia de la póliza si pasa al año siguiente, como por ejemplo en el 2015.

El Ministerio de Defensa Nacional respondió que antes de finalizar el año, el PAICMA le recordará a la OCDH el cumplimiento del Decreto, es decir, que deberá actualizar al iniciar el siguiente año el valor la póliza, de conformidad con el aumento del salario mínimo, y que debe remitirle la nueva póliza para su análisis. El Organismo de Monitoreo Externo deberá verificar el cumplimiento de los requisitos de las pólizas de conformidad con el Decreto 1561 de 2013.

Frente al asunto de las pólizas individuales, y teniendo en cuenta que los desminadores estaban cubiertos en los riesgos ordenados por la normatividad vigente, la IIDH decide otorgar un plazo perentorio, a más tardar a las 18.00 horas de hoy, a The HALO Trust para que ajuste el valor de las mismas. Lo anterior, con el fin de que pueda continuar sus operaciones en el territorio nacional. Adicionalmente, The HALO Trust debe certificarle al PAICMA que no ha existido entre el 1 de enero de 2014 a la fecha ningún tipo de accidente o siniestro que esté amparado por la pólizas de que trata el Decreto 1561 de 2013 y que pudiera dar lugar a una reclamación.

Varios:

1. El Jefe de Misión de AICMA-OEA, solicita que se aclare cómo se deben realizar las entregas parciales de las áreas peligrosas. El PAICMA como secretaria técnica lo autorizará por escrito.

2. PAICMA presenta el crecimiento de la capacidad operacional de la Organización Civil de Desminado Humanitario, *The Halo Trust*.

Una vez revisado los resultados de la Evaluación Operacional y del Estudio de Seguridad, Equipo Técnico de la IIDH, recomienda aprobar el crecimiento en 42 personas. Queda pendiente la aprobación de una, en la medida que presenta una novedad en su Estudio de Seguridad. Cabe destacar que esta persona no presenta antecedentes judiciales en la Policía Nacional, no obstante en el estudio de Seguridad aparece vinculado a un proceso penal. El PAICMA, como Secretaria Técnica y a petición del Equipo Técnico, solicito información al Juzgado sobre la situación del señor.

La IIDH toma la decisión de autorizar el crecimiento de la capacidad operacional en 42 personas, relacionadas a continuación:

1	Andres Bornachera	71365281
2	Angel David Gallego	1047970475
3	Marta Nelly Arango	1022122600
4	Ana Cristina Osorio Garcia	1152200309
5	Andres Mauricio Diaz Arias	98667439
6	Ariel Hernandez Giraldo	70725907
7	Carlos Alberto Martinez Ramos	1036839424
8	Daniel Alberto Riascos Carmona	1022123505
9	Deison Cardona Martinez	1036839898
10	Diomedes Arango Marín	1058846168
11	Duban Andres Montoya Cañaveral	1036839928
12	Edgar Corrales Corrales	70731411
13	Edison Ferney Panesso Arias	70732279
14	Elkin Yobany Orozco Orozco	1002205890
15	Esperanza Marin Toro	1058843012
16	Ferney Henao Salazar	1047965979
17	Heber Castaño Hernandez	70729965
18	Jairo Alberto Montoya Toro	1001473846
19	Jhon Alexander Gallego Valencia	1047970620
20	Jorge Andres Valencia Castaño	1047968750
21	Jose Jainiver Toro Perez	1147934648
22	Jovany Andres Orozco Grisales	1047966017
23	Juan Camilo Naranjo Cardona	1036840289
24	Juan Climaco Morales Perez	98703653
25	Leiber Gallego Montes	1036840362
26	Lina Maria Delgado Gil	1047968550

27	Luis Alberto Valencia Cardona	1020438321
28	Luis Carlos Giraldo Flórez	1022124042
29	Matias Marin Jimenez	1036840009
30	Rafael Andres Ortiz Naranjo	1047965895
31	Ramiro Florez Cifuentes	9859214
32	Reinel Sanchez Sanchez	1047964953
33	Sebastian Lopez Lopera	1036840315
34	Victor Alonso Ramos Montes	1036190071
35	Walter Quintero Ruiz	1001473969
36	Cristina Camilo Cardona Rondon	1036839576
37	Deimer Alberto Eusse Periañez	1040323588
38	Diomar Elias Gonzales Periañez	1045079603
39	Johan David Lopez Arango	1036839430
40	Juan Esteban Hoyos Herrera	1036839634
41	Juan Felipe Botero Muñoz	1036782892
42	Luis Alfredo Ocampo Loaiza	1047965395

COMPROMISOS	RESPONSABLE
• El PAICMA enviará un informe sobre las veces que se ha invitado a AICMA-OEA a las sesione de la IIDH. • El PAICMA le solicitará a *The Halo Trust* que de conformidad con las decisiones adoptadas por la IIDH, ajuste inmediatamente (antes de las 18:00 horas del 19 de septiembre del 2014) el valor de polizas, a lo establecido en el Decreto 1561 de 2013. El PAICMA las revisará y se pronunciará sobre el particular. • El PAICMA le informará a *The Halo Trust* por escrito el personal acreditado para operar en terreno. • El PAICMA le recordará a la OCDH el cumplimiento del Decreto, es decir, que deberá actualizar al iniciar el siguiente año el valor la póliza, de conformidad con el	**PAICMA**

aumento del salario mínimo, y que debe remitirle la nueva póliza para su análisis.	

HORA INICIO:	**10:00 AM**	**HORA TERMINACIÓN:**	**11:30AM**

FIRMAS:

FIRMA: _____

NOMBRE: Jorge Enrique Bedoya

Viceministro para las Politicas y Asuntos Internacionales

FIRMA: _____

NOMBRE: Henry Blain Garzon

Inspector General de las Fuerzas Militares

FIRMA: Dalys C Silgado C

NOMBRE: Dalys Cecilia Silgado Cabrales

Directora (E)

Secretaria Tecnica IIDH

Nota: En virtud del Decreto 019 de 2012 "Ley Antitrámites" firman quien preside la reunión y el secretario técnico de la misma. Para los demás asistentes se anexará la lista de asistencia (Formato F-TH-12) que hace parte integral del acta.